

Dr. Sorruicito  
Revisar  
2012-07-19

*Acosta*  
*Para Inscripción en el*  
*Registro de Acciones*  
*Fecha: 19- julio-2012*

Dra.  
María Cristina Guerrero Aguirre  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**  
Ciudad .-

De mis consideraciones:

**Sr. OSWALDO FRANCISCO ORDOÑEZ ESPINOSA**, ante usted comparezco y manifiesto que en la Compañía se ha realizado la transferencia de acciones, que ha continuación se comunica:

CEDENTE	CESIONARIO	ACCIONES	VALOR	TIPO DE INVERSIÓN
Leoncio Oswaldo Cabrera Montaño C.C. 1101892105	Richard Taylor Aguilera Sarmiento C.C. 1103641377	1 que se ceden valor nominal de c/acción	\$ 1,00 valor total del acto societario	NACIONAL
			\$ 1,00	

Se deja constancia que la presente Transferencia de Acciones, se halla inscrita en el Libro de Acciones y Accionistas, con fecha 18 de julio del año 2012

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Transferencia.

Atentamente,

Sr. Oswaldo Francisco Ordóñez Espinosa  
**GÉRENTE DE LA CIA. DE TRANSPORTE PESADO LEONCIO CABRERA S.A.**  
080728125.

*CCO → 016*  
*\$ 1,00*

201126  
18 JUL. 2012  
*cc*

1938-12.

COPIA  
NOTARIA QUINTO

**TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-**

**CUANTIA: 01 DOLAR.-**

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, hoy diecisiete de julio del dos mil doce; ante mí, Doctor Galo Castro Muñoz, Notario Público Quinto Cantonal de Loja

comparecen por una parte, el señor LEONCIO OSWALDO CABRERA MONTARDO, divorciado; y, por otra parte, el señor RICHARD TAYLOR AGUILERA SARMIENTO, casada; ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus cédulas respectivas, capaces para obligarse y contratar, vecinos del lugar, plenamente identificados por mí; y me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que copiada literalmente es como sigue:

"SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese incorporar una de Transferencia de Participaciones, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Comparecientes.- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como cedente, el señor LEONCIO OSWALDO CABRERA MONTARDO; y, por otra, en calidad de cesionario, el señor RICHARD TAYLOR AGUILERA SARMIENTO. Todos los comparecientes son domiciliados en esta ciudad, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimento para celebrar este contrato, quienes comparecen por sus propios derechos.-

SEGUNDA.- Antecedentes.- Mediante escritura pública celebrada el veintisiete de febrero del dos mil cuatro, ante el Notario Sexto del cantón Loja, e inscrita en el Registro Mercantil del



cantón Loja, bajo la partida número ciento cuarenta y ocho, de fecha veintinueve de marzo del dos mil cinco, se constituyó la COMPANIA DE TRANSPORTES PESADOS "LEONCIO CABRERA S.A.", en la cual el socio fundador Leoncio Oswaldo Cabrera Montaño de estado civil divorciado, posee setecientos veinte acciones.-

TERCERA.- Cesión de Acciones.- Con los antecedentes expuestos, el señor LEONCIO OSWALDO CABRERA MONTAÑO, Transfiere y cede Una

Acción (reservándose las demás acciones), que posee en la Compañía Anónima "COMPANIA DE TRANSPORTES PESADOS "LEONCIO CABRERA S.A.", a favor del señor RICHARD TAYLOR AGUILERA SARMIENTO, con todos los derechos y obligaciones inherentes a

la mismas.- CUARTA.- Precio: El valor de la Acción es de Un dólar cada una, lo que da un total de Un dólar norteamericanos, de contado.- Los Cedentes declaran haber recibido dicha cantidad en moneda de curso legal, a su entera satisfacción de

manos del cesionario.- QUINTA: Inscripción y Marginación: Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener de la presente escritura pública de cesión, se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la

Constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de Constitución.- SEXTA: ACEPTACION.- Las partes enteradas del contenido del presente lo aceptan en su totalidad.- Usted, señor, Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo

que aseguren la plena validez de este contrato.- Atentamente.-

f) Doctor Miguel Viñamagua.- ABOGADO".-Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus

partes, minuta que está firmada por el Doctor Miguel Vifanagua, afiliado del CPJ LOJA, bajo el número dos mil quinientos uno, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- Firman) Leoncio Oswaldo Cabrera Montaña.- Richard Taylor Aguilera Sarmiento.- El Notario Dr. Galo Castro Muñoz.-

**Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.-**



 *Dr. Galo Castro Muñoz*  
Notario 5<sup>to</sup> del Cantón Loja